Rad: 158424089001 2020-00055-00

Hoy dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ÚMBITA-BOYACÁ

| RADICACIÓN N°: | 158424089001 2020-00055-00 |
|----------------|--------------------------------|
| CLASE PROCESO: | EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA |
| EJECUTANTE: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. |
| APODERADO: | Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS |
| ASUNTO: | MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO. |
| EJECUTADO: | YAIR HUMBERTO MARTÍNEZ DÍAZ |
| | |

Abril veinte (20) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada, entra el Despacho a resolver si es procedente modificarla o aprobarla.

Se observa que, la liquidación de la **obligación Nº 725015920247353** tanto el capital; y los intereses moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de los intereses corrientes, obsérvese que se solicitaron y decretaron por tal concepto la suma de \$1'076.014, de igual manera, modifica el acápite signado como "otros conceptos"; si se observa en la demanda y en el auto mandamiento de pago, se solicitó y decretó por dicho concepto, el valor de \$1'514.572, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

| CONCEPTO | VALOR EN PESOS |
|-------------------|----------------|
| CAPITAL | \$7'816.268 |
| INTERES CORRIENTE | \$1'076.014 |
| INTERES MORATORIO | \$4'614.026 |
| OTROS CONCEPTOS | \$1'514.572 |
| TOTAL, GENERAL | \$15'020.880 |

Advierte esta juzgadora a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación Nº725015920247353, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de quince millones veinte mil ochocientos ochenta pesos (\$15'020.880), hasta el día ocho (8) de octubre del año 2.021.

NOTIFÍQUESE SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO № 014 FIJADO HOY 21-04-2.022 A LAS 8:00 A.M.

> JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO

j01U E. J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b14e00eab8cb38981cb5aa23493a3e5458ce6001ff7547b07ab26dcf0e5c266

Documento generado en 20/04/2022 09:29:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica